



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

AL1322-2025

Radicación n.º 76001310500120180021301

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

A través de la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016, el Congreso de la República modificó los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, normativa mediante la cual se crearon 4 Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, en Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, esta Corporación adoptó el reglamento de la Sala de Casación Laboral y en el título II artículo 21 y siguientes, determinó el funcionamiento de la Sala de Descongestión, para lo cual estableció el procedimiento a efectuar respecto de la remisión de procesos, selección de expedientes y condiciones de reparto.

Por su parte, a través de Acuerdo PCSJA17-10647 de 22 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la creación de dicha Sala de descongestión y su estructura.

En cumplimiento de lo anterior, y bajo los precisos criterios expuestos para el efecto, la suscrita magistrada ha seleccionado los

siguientes procesos, a fin de que sean remitidos a la Sala Laboral de Descongestión de esta Corporación:

Nº	FECHA DE ENTRADA AL DESPACHO	RAD.	RECURRENTES	OPOSITORES	Nº DE CUADERNO Y FOLIOS	CDS	ESAV	OBSERVACIONES
1	25/02/2025	76001310500120180021301	Claudia Mónica Ureña Gutiérrez en representación propia y de su hija M.M.M.M. ¹	Noralba Moriones Rodríguez y otro	7 AD	N/A	16 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
2	26/02/2025	08001310500320120002601	Plinio Mendoza Ortiz	Maosclub y Compañía Limitada y otros	89 AD	N/A	21 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
3	26/02/2025	50001310500320160115201	Blanca Herminda Bobadilla Agudelo	Bryan Sney Agudelo Rodríguez y otro	64 AD	N/A	18 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
4	26/02/2025	05001310501520180061901	Virrey Solís I.P.S. S.A. y otro	Medicall Talento Humano S.A.S. (Medicall TH S.A.S.) y otros	1 (1-23) 4 AD	0	18 AD	Híbrido en gestor documental
5	26/02/2025	08001310500220170026501	Robinson Rafael Socarras Redondo	Fiduciaria la Previsora como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (Foneca)	72 AD	N/A	21 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
6	26/02/2025	08001310500120210025401	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	Francisco Montaña Llanos	59 AD	N/A	14 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
7	19/02/2025	66001310500520180023701	Martín Hernán Velásquez Benavides	María del Socorro Arenas López y otros	2 (2) (1-289) 6 AD	3	23 AD	Híbrido en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
8	26/02/2025	05001310501420190033501	Empresas Públicas de Medellín E.S.P (EPM)	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	5 AD	N/A	13 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
9	26/02/2025	05001310501820210042301	Myriam Estrada Mejía	ITAU Corpbanca Colombia S.A.	5 AD	N/A	19 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
10	6/03/2025	50001310500220140073801	Industria Nacional de Gaseosas SA (Indega SA)	Esneider Dubán Cortés Díaz y otro	72 AD	N/A	20 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

¹ De conformidad con el artículo 7.º de la Ley 1581 de 2012, se omite el nombre del niño, niña o adolescente.

11	26/02/2025	05001310501420210039901	John Fabio Graciano Flórez	Empresas Pública de Medellín E.S.P y otro	6 AD	N/A	15 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
12	26/02/2025	05001310502020210021201	Luz Marina Taborda Gómez	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	8 AD	N/A	12 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
13	26/02/2025	76001310500120240007801	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	Edelmira Hernández García	4 AD	N/A	13 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
14	26/02/2025	20001310500320140017401	Armando José Rodríguez Garrido	Orlando Navarro Julio y otro	4 AD	N/A	7 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
15	26/02/2025	76001310501320190015901	Alexander León Lamos	Comunicación Celular S.A. (Comcel S.A)	5 AD	N/A	11 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
16	26/02/2025	05001310500120220024301	Maria Victoria Pérez Mejía	Empresas Públicas de Medellín ESP y otro	8 AD	N/A	15 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
17	6/03/2025	05360310500220210007901	Juan Manuel Victoria Montoya	Moldes Medellín Limitada en liquidación	4 AD	N/A	9 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
18	6/03/2025	15759310500220210024401	Miguel Antonio Pulido Ramírez	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y otro	7 AD	N/A	12 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.
19	6/03/2025	76001310501520170057301	Juan Esteban Perea Mulato y otro	Janeth Meneses y otros	29 AD	N/A	12 AD	Digital en gestor el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

De otro lado, comoquiera que mediante Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020, esta Corporación implementó el uso de las herramientas tecnológicas para tramitar los asuntos de su competencia, y que a través del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022², el Gobierno Nacional autorizó su uso en la gestión y trámite judicial a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, se dispone que el presente auto, sea publicado para consulta en el Ecosistema Digital Acciones Virtuales – ESAV y en la página

² Por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2010 y se adoptaron medidas para su implementación en las actuaciones judiciales.

web de la Corte (<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-estados/>)

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: **BB7C12C47DADF6504A6AA5A5B4FA0E5362B045163A80F697646298987FF61AEA**

Documento generado en 2025-03-10